

DECRETO No.

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PERMANENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y ACTUACIONES EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE CURSAN EN LAS DEMÁS INSPECCIONES URBANAS DE POLICÍA, EN ARAS DE REFORZAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y CONTINUAR GARANTIZANDO LA VIDA DE SERVIDORES Y USUARIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional No. 990 del 09 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, la cual fue prolongada mediante Resolución No. 000844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, conminando a tomarse las medidas sanitarias y preventivas por las entidades públicas entre otra, para enfrentar la expansión del virus COVID-19, dentro de las cuales se encuentra la medida de aislamiento preventivo y el distanciamiento social.
4. Que las medidas y protocolos expedidos por el Municipio de Bucaramanga, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, servidores y usuarios, entre otros.
5. Que el Alcalde de Bucaramanga en su momento, adoptó mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020**, medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), estableciendo que: *"las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional"*.
6. Que en el numeral 7.4 del artículo séptimo del Decreto Municipal No. 0084 de 16 de marzo de 2020, dispuso *"Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron"*.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0096 de 24 de marzo de 2020, se amplió la suspensión de términos y actuaciones en todos los procesos policivos, desde el 24 de

marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

8. Que el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomen medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", definió en su **Artículo 1º**, "... todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades"
9. Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, medida que ha venido siendo ampliada por el gobierno nacional y se encuentra vigente de conformidad con el Decreto Nacional 878 del 25 de Junio de 2020.
10. Que, dada la definición anterior, el artículo 6º del Decreto 491 de 2020, presentó la posibilidad que las autoridades administrativas relacionadas en el artículo 1º ibidem, a través de Acto Administrativo, puedan suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria en el territorio colombiano.
11. Que el Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020, amplió la suspensión de términos y de las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del día 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.
12. Que el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, determinó que los términos de prescripción y caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo de 2020 hasta el día que las autoridades dispongan la reanudación de los mismos.
13. Que mediante Decreto Municipal No. 143 del 05 de mayo de 2020, se prorrogó la medida de suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.
14. Que mediante Decreto Municipal No. 159 del 19 de mayo de 2020, se prorrogó la medida suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.
15. Que mediante Decreto Municipal No. 216 del 02 de junio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) del día 16 de junio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.



Alcaldía de
Bucaramanga

0328

GOBERNAR
ES HACER

16. Que mediante Decreto Municipal No. 222 del 16 de junio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta el 01 de julio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.
17. Que mediante **Decreto Municipal No. 244 del 08 de julio de 2020**, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta el 15 de julio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.
18. Que mediante **Decreto Nacional N° 990 del 09 de julio de 2020**, se extendió el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y adicional a Nivel Local se mantiene que la vigilancia, control y seguimiento de las actividades señaladas en el artículo 3 ibídem como excepciones para ejercer el derecho de circulación y garantizar el derecho a la vida y a la salud, estarán a cargo de las Secretarías y/o dependencias que integran la Administración Municipal de Bucaramanga, en especial la Secretaria del Interior para temas de su competencia.
19. Que para atender las obligaciones señaladas en el anterior considerando y dado que la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, no cuenta con el personal técnico requerido en su planta de personal, se dispuso internamente que los Inspectores Urbanos y Rurales de Policía que no prestan sus servicios en las Inspecciones Permanentes de policía, apoyarían y desarrollarían la vigilancia, control y seguimiento de las 44 actividades o casos permitidos por el Decreto 990 de 2020. En consecuencia, el desarrollo de esta función impide que los Inspectores de Policía Urbanos que no atienden las Inspecciones Permanentes de Policía continúen el trámite normal de los procesos policivos de que trata la Ley 1801 de 2016.
20. Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus, razón por la cual corresponde al empleador *"implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores"*.
21. Que pese a las medidas adoptadas, el Ministerio de Salud y Protección Social señaló que el Departamento de Santander registró un total de 1246 casos del Coronavirus COVID-19 a 12 de julio de 2020, presentándose un crecimiento exponencial de contagios y en razón a que las Inspecciones y sus usuarios no cuentan con las herramientas tecnológicas y de telecomunicaciones necesarias para el desarrollo de las audiencias de forma virtual, se requiere continuar con la suspensión de los términos de los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a efectos de mitigar el riesgo, proteger la vida y la integridad física de las personas, garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, y evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Bucaramanga.
22. Que, a fin de priorizar el proceso verbal Inmediato ocasionados por los comparendos de Policía impuestos durante el periodo de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, es procedente exceptuar de la suspensión de términos las actuaciones de policía que se surten al interior de las Inspecciones Permanentes del



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Municipio de Bucaramanga, esto es, la segunda instancia de los comparendos de policía impuestos por el personal uniformado de la Policía Nacional.

23. Que con el propósito de evitar la aglomeración en las Inspecciones de Policía Permanentes, por parte de los presuntos infractores, los ciudadanos podrán presentar las objeciones relacionadas con los comparendos impuestos con ocasión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda, al correo comparendoscovid@bucaramanga.gov.co
24. Que al persistir la emergencia sanitaria declarada, se hace necesario ampliar el término de la medida transitoria de policía adoptada en las Inspecciones Urbanas de Policía que funcionan en el centro Administrativo de la Calle 35 No. 10-43 y en las instalaciones de la Avenida Quebradaseca con Carrera 15 del municipio de Bucaramanga, que Instruyen los procesos policivos de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en aras de reforzar las disposiciones establecidas y continuar garantizando la vida de servidores y usuarios del Municipio de Bucaramanga.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Ampliar la suspensión de los términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía urbanas y rurales del Municipio de Bucaramanga, desde el 16 de julio de 2020, hasta el 01 de agosto de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

PARÁGRAFO: Durante el periodo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. EXCEPCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1º del presente Decreto, los asuntos relacionados con el PROCESO VERBAL INMEDIATO Y ABREVIADO de que tratan los artículo 222 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), exclusivamente en referencia a los comparendos impuestos por los Comandantes de Estación, Subestación y Centro de Atención Inmediata de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional, como consecuencia del incumplimiento a las medidas de aislamiento y protección establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, dentro del estado de emergencia sanitaria.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo anterior, se reactiva el servicio presencial de la Inspección de Policía permanente ubicada en la Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada de Bucaramanga, por consiguiente, se ordena la prestación personal del servicio en el desarrollo de las actuaciones de policía que son de competencia de estos Inspectores y demás actividades y funciones de su cargo, junto con su equipo de trabajo, relacionadas únicamente con los comparendos impuestos con ocasión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda. Para lo pertinente se debe prestar el servicio mientras duren las medidas adoptadas por el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia causada por el Coronavirus COVID-19, de lunes a sábado en un horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: Asimismo, reactivar el servicio personal de la Inspección de Policía Urbana que funciona en la Casa de Justicia del Norte de la ciudad de Bucaramanga, junto con su equipo de trabajo, la cual funcionará mientras dure la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, los días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a.m. a 02:00 p.m.

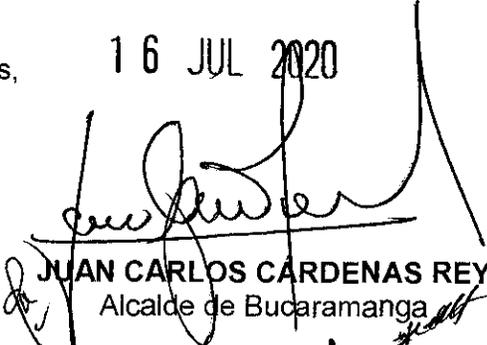
ARTÍCULO 3°. PRESENTACIÓN DE OBJECIONES. Por el término que permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, las objeciones generadas con ocasión de los comparendos impuestos como consecuencia de los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio deberán ser presentados a través del correo electrónico comparendosocovid@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias durante el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

16 JUL 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.
Revisó: Dra. Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica.
Revisó: Dr. Cesar Augusto Castellanos Gómez – Secretario Administrativo.
Proyectó: Dra. Jenny Melissa Franco García- Subsecretaría del Interior